Toda gente

Periodismo y feminicidio: Definiciones, legislaciones y enfoques

Ana Karen de la Torre Panduro
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Resumen

El presente documento muestra un panorama teórico-legislativo del feminicidio, así como el tratamiento informativo que le dan los medios de comunicación a esta problemática en general. En consecuencia del papel revictimizador que con frecuencia adopta el periodismo en el abordaje de casos de feminicidio, se exponen algunos motivos por los que se debe implementar la perspectiva de género en la profesión. Este estudio se basa en la tesis *Mujeres asesinadas en Colima durante el año 2011*, presentada para la licenciatura en periodismo de la Facultad de Letras y Comunicación de la Universidad de Colima.

Palabras clave

Feminicidio/femicidio, violencia mediática, periodismo con perspectiva de género.

Journalism and femicide: Definitions, laws and approaches

Abstract

The object of this article is to show an overview about the femicide on the legal and theoretical aspect including the importance of the news coverage around this social issue generay. As a result of the common re-victimizer role that the media have been taken at the moment of handled cases of femicide, this study tries to expose reasons why the journalism whit gender perspective has to be implemented. The present paper is based on the thesis *Mujeres asesinadas en Colima durante el año 2011*, defended for the Universidad de Colima.

Keywords

Femicide, media violence, journalism with gender perspective.

El feminicidio y sus definiciones

El feminicidio o femicidio (se puede decir de cualquier forma, ya que hasta ahora ninguna de las dos figuras se encuentra en el diccionario) no significa mujer asesinada. De acuerdo a la mayoría de los códigos jurídicos que han tratado el tema, antes de clasificar el homicidio como feminicidio hay que evaluar las condiciones del suceso para presumir que se trata de este problema en específico.

La primera vez que apareció el término *femicide* para referirse al asesinato de una mujer, fue en la publicación *A satirical view of London* (1801). Pasaron casi dos siglos para que alguien teorizara sobre el concepto. Fue hasta 1976 cuando la feminista anglosajona, Diana Russell, propuso una conceptualización moderna del término "femicide", al presentar una ponencia en el *Primer Tribunal Internacional de Crímenes Contra Mujeres*, realizado en Bruselas, Bélgica. Sin embargo, llamó *femicide* al crimen contra una mujer, sin dar una clara definición de la palabra.

Años después en el libro *Feminicidio: una perspectiva global* (2006: 76), Rusell narra su acercamiento al concepto:

> Cuando escuché la palabra feminicidio por primera vez en 1974, pensé inmediatamente que sería un nuevo término adecuado para el asesinato misógino de mujeres. Creí que el uso de tal término ayudaría a retirar el velo oscurecedor del término masculinizante homicidio.

En 1990 se consolidó una definición del término. Russell, junto con Jane Caputi, señalaron al *femicide* como el acto de asesinar mujeres realizado por hombres, motivados por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad hacia ellas. Dos años después, Caputi y Russell redefinieron el concepto en el libro *Feminicidio: la política del asesinato a las mujeres,* coordinado por Russell y Jill Radford (1992: 15):

> El feminicidio es el extremo final de un *continuum* de terror antifemenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como: violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o

> extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, se convierten en feminicidios.

Feminicidio y femicidio fueron los conceptos creados en la traducción para Latinoamérica. En 1994 la académica mexicana Marcela Lagarde y de los Ríos fue la responsable de la traducción feminicidio, y así denominaba al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, identificados como crímenes de lesa humanidad, donde se pueden distinguir las desapariciones y los homicidios.

En sus primeras aportaciones, Marcela Lagarde (2008: 216) señaló que: "el feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten hechos violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres" (p. 216), definición que fue expuesta en el proyecto de decreto de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Más tarde, Lagarde y de los Ríos quitó de su definición para el feminicidio la palabra "genocidio" sustituyéndola por "homicidios".

Respecto al término que utilizó y difundió para nombrar a la problemática de mujeres asesinadas por cuestiones de género, la académica explica que optó por el término feminicidio en vez de femicidio porque este último se podía interpretar como la feminización de la palabra homicidio. En contraste, la teórica costarricense Ana Carcedo (2000: 12), adoptó la voz femicidio, como la manifestación más extrema del *continuum* de violencia contra las mujeres:

> El concepto femicidio nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad de género y nos aleja de planteamientos individualizantes, naturalizados o patolo-

gizados que tienden a culpar a las víctimas, a representar a los agresores como "locos", "fuera de control" o "animales", o a concebir estas muertes como el resultado de problemas pasionales.

Carcedo concluye que el femicidio muestra su carácter social y político, resultado de las relaciones estructurales del poder, la dominación y el privilegio entre los hombres; asimismo, le atribuye al femicidio las muertes de mujeres provocadas por acciones u omisiones de los Estados, como la consecuente luego de un aborto inseguro, el cáncer, la desnutrición y enfermedades femeninas que no se han tratado bien.

En el año 2005, Diana Russell respaldó la traducción feminicidio en Latinoamérica para evitar que se confundiera al femicidio con la voz homóloga de homicidio, tal como indicaba Marcela Lagarde.[1] Un año después, en julio de 2006, la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe por una Vida sin Violencia para las Mujeres, se reunió en Santiago de Chile para discutir ambos términos, la conclusión fue que feminicidio y femicidio se podían usar indistintamente, ya que ambos se refieren a lo mismo pues parten de la palabra *homicidio* para diferenciar el asesinato cuando se trata de mujeres.

Mientras que para algunos teóricos la diferencia de conceptos no está resuelta aún, para otros se trata de la misma lucha con un nombre acorde a la región en donde se utiliza. La evidencia de la similitud de las definiciones de ambos conceptos se puede ver en la publicación *Feminicidio,* de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, misma que refiere que con la tipificación del feminicidio como delito en los primeros documentos legales, el concepto abarca también, como en el femicidio, el daño a la condición física, psíquica y sexual, aunque no se llegue a la muerte.

Sin mezclar los conceptos, dicho documento detalla que feminicidio y femicidio refieren a la muerte violenta de mujeres por ser tales (es decir, por misoginia), al asesinato de mujeres aso-

[1] Así lo indica el documento que se consolidó en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Femicidio (abril de 2011) en Argentina. Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de mujeres.

ciadas a su género y a las acciones u omisiones que no constituyen un delito por no imputar a alguien (sin dar cuenta de las responsabilidades del Estado).

Legislaciones en materia de feminicidio

Aunque el feminicidio es un problema muy antiguo en México, fue hasta el año 2007 cuando se reconoció como grave la problemática con el caso del campo algodonero, en el que intervino la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El caso del campo algodonero comenzó en el 2001, cuando ocho cuerpos de mujeres, entre ellas niñas y adolescentes con señas de violencia sexual, fueron encontrados en un campo algodonero en Ciudad Juárez, Chihuahua, población del norte del país. Si bien éste no fue un caso excepcional, logró trascender por las constantes denuncias de los familiares de las víctimas. Los antecedentes que ya se tenían registrados en Ciudad Juárez eran dos: el del lote Bravo, de septiembre de 1995, donde encontraron ocho cuerpos de mujeres con señas de tortura sexual; y el de Lomas de Poleo, ocurrido en marzo de 1996, en el cual hallaron siete cuerpos de mujeres en misma situación que los casos anteriores.

Cabe mencionar que pese a las denuncias, el caso del campo algodonero no fue el último; el fenómeno de cuerpos de mujeres y niñas encontrados con señales de tortura sexual se repitió varias veces: un ejemplo es el caso Cristo Negro (también en Ciudad Juárez), acontecido en el año 2003 y llamado así porque en el cerro Cristo Negro fueron localizados restos de seis mujeres asesinadas.

En un contexto de calles tomadas por grupos manifestantes que exigían esclarecimiento de asesinatos e investigaciones sobre una gran cantidad de desaparecidos, en 2002 Irma Monreal Jaime, Benita Monárrez, Josefina González y la Red de Dignidad Humana y no Violencia, presentaron la petición para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sentenciara al Estado mexicano por el caso del campo algodonero.

Tres años después, la CIDH declaró admisible la petición y luego de hacer estudios y recaudar pruebas, en 2007 presentó formalmente ante la misma Corte una demanda contra el Estado mexicano por el caso algodonero. El 10 de diciembre de 2009, la Corte notificó al Estado que debía brindar atención médica y psicológica a las víctimas, y dio un plazo máximo para que publique una sentencia contra los agresores del campo algodonero.

Con la atención internacional puesta sobre Ciudad Juárez, en particular por parte de grupos de civiles que tomaron cartas en el asunto y comenzaron a hacer sus propios bancos de datos referentes a la problemática, se dio a conocer que en México el tema de la violencia contra la mujer estaba desatendido por parte del Estado.

Es importante recordar que el Estado mexicano se ha comprometido en reiteradas ocasiones a impulsar el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia para las mujeres, algunos ejemplos son la ratificación del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus suglas en inglés), en 1981; la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará), en 1994, y el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), en 1995; entre otros.

Las reformas hechas en los últimos años y las leyes aprobadas para erradicar la violencia hacia la mujer no han sido suficientes, el mismo CEDAW, en sus constantes revisiones a informes, ha emitido una serie de recomendaciones para que México cumpla con sus compromisos, y lo exhibe como un país con pésimas condiciones para los derechos humanos de la mujer.

En materia de feminicidio, en abril de 2012 se aprobó por unanimidad en la Cámara de Senadores una reforma al artículo 325 del Código Penal Federal, que tipifica como delito grave al feminicidio. Asimismo, se incorporó esta figura a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde destaca la definición que se hace sobre la violencia feminicida, demostrando con ello que las leyes mexicanas no condenan el hecho de dar muerte a una mujer por cuestiones de géne-

ro, también condenan los antecedentes del homicidio. De esta forma a los tipos de violencia se le aúna una categoría más:

> La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Código Penal Federal, 2012: artículo 21).

Pese al reconocimiento por parte de autoridades internacionales hacia la creación de la LGAMVLV, el CEDAW, en las últimas recomendaciones que hizo llegar al Estado, lo critica fuertemente porque las legislaciones locales de las entidades federativas difieren de la definición de violencia feminicida, algunas tipificaciones ni siquiera la incluyen y se limitan a desarrollar el concepto de feminicidio a su juicio. Cabe enfatizar que para noviembre de 2013, faltaban dos entidades de tipificar el feminicidio como delito: Michoacán y Baja California Sur.

Aparte de las diferencias en las definiciones, hay algunas leyes locales que minimizan la problemática y obstaculizan las investigaciones de las muertes de mujeres, además, en varios Código Penales se establecieron penas bajas, que llegan a ser de 25 a 35 años, como es el caso de Guanajuato. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), ha señalado que los tipos del Distrito Federal, Colima, Morelos y Oaxaca son los que más bienes tutela el Estado para las mujeres,[2] los demás son limitativos y dificultan el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia (2012).

Incluso a nivel internacional se encuentran graves variaciones en las tipificaciones del feminicidio como delito. En gran medida, esto podría deberse a que —en teoría— todas las características del feminicidio en conjunto tienen mucho sentido, pero en el área legal ¿cómo se podría comprobar que una mujer fue asesinada por misoginia? Para esto es necesario una legislación

[2] En el seminario impartido por la Red Feminista de Colima "Avances y retrocesos de la tipificación del feminicidio", se hizo una breve revisión de las tipificaciones en México, y en especial el OCNF señaló que estos tipos son los que mejor están construidos en beneficio de las mujeres.

como la del Distrito Federal, pero sus procedimientos son muy costosos y requieren de un numeroso equipo de especialistas, lo cual complica que se aprueben dichas leyes debido a la cuestión económica.

Varias analistas teóricas del tema han construido una tipología de los femicidios y feminicidios,[3] para facilitar la creación de protocolos (estos *tipos* también pueden entorpecer el traslado de la teoría a las leyes por su complejidad al momento de la investigación). En este sentido, uno de los trabajos más reconocidos es el de la socióloga mexicana Julia Estela Monárrez (2006), quien en *Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez durante el periodo 1993 a 2005,* señala que hay cinco tipos de feminicidio: íntimo, familiar íntimo, infantil, sexual sistémico y por ocupaciones estigmatizadas.

Los primeros dos se refieren a los vínculos de la víctima con su homicida; el tercero se trata de la privación dolosa en contra de las menores de edad (también entran las que padecen de sus facultades mentales); el sexual sistémico tiene que ver con la violación sexual, la tortura y la expropiación de los cuerpos de niñas y mujeres. A decir de la autora, éstos son causados por misoginia. El último hace referencia a los asesinatos que se derivan de los trabajos que hacen las víctimas, entre los más comunes menciona a meseras, bailarinas y trabajadoras sexuales.

Tratamiento informativo: Amarillismo y sensacionalismo

Los medios de comunicación masiva tienen una función de reflejo y guía de la opinión pública y dentro de su rol, puede darle visibilidad a la violencia que sufren las mujeres o bien pueden invisibilizar esta información. El periodismo es una disciplina relacionada con el manejo de información. Entre otras cosas, el periodista es responsable de dejar un testimonio del ahora. Según Martín Vivaldi, el trabajo del periodista no se limita a informar:

[3] Como antecedentes se tiene la clasificación de Diana Russell, que distingue el feminicidio o femicidio íntimo, el no íntimo y por conexión.

> Modernamente se le considera al periodismo como actividad humana de triple vertiente: como ciencia orientadora de la opinión pública; como arte de difusión de noticias, y como técnica especializada para el propio desarrollo y perfeccionamiento de la prensa. Sociológicamente, debe considerarse al Periodismo como servicio público o como el ejercicio privado de una función pública (Vivaldi, 1973: 370).

Por su parte, Melvin De Fleur (1985) señala que los medios influyen sobre las normas sociales y refuerzan las pautas existentes. Es posible que generen nuevas convicciones comunes sobre temas poco conocidos y puedan cambiar las normas preexistentes. No deberían de minimizarse las funciones sociales del periodismo, pues si se utilizara esa capacidad de la que hablan Vivaldi y De Fleur, se podrían generar corrientes de opinión para debatir temas que permitan mejores condiciones sociales, como el hecho de que el feminicidio se incorpore a la agenda de la opinión pública.

El filósofo y sociólogo francés Jean Baudrillard, dice que los medios de comunicación construyen una hiperrealidad mediática, construida y direccionada; además, menciona que los medios sólo muestran una realidad virtual, pues en esa realidad construida no caben todas las personas ni los hechos reales: se caracterizan principalmente porque son antimediadores, intransitivos y fabrican la no-comunicación, si se considera que comunicación es un intercambio de respuestas que no suceden en los medios tecnológicos de comunicación.

No obstante su responsabilidad, la gran mayoría de las veces, las noticias de asesinatos, son mediatizadas de forma escandalosa, la dignidad humana es minimizada y los cadáveres se exponen sin censura. El sensacionalismo es una forma más de humillación y discriminación por parte de los medios; y esto es una constante en la lucha de la reivindicación de la imagen genérica.

El sensacionalismo y el amarillismo son dos formas elementales de llamarle a esa información llamativa, pero es importante distinguir los términos ya que no son sinónimos. Conceptualmente, cada uno tiene sus propias características. José Manuel Burgueño (2008) menciona que históricamente el amarillismo

devino del comic; es decir, se le llama amarillismo por ser una forma de presentar la información con el color amarillo, que resulta escandaloso y llamativo.

Gargurevich (2000), entre otros escritores, refiere que el término tiene inicio en 1896, con el pleito de los viejos diarios neoyorquinos New York World de Joseph Pulitzer, y New York Journal de William Hearst, que en su batalla por posicionarse como el diario número uno se disputaron la tira cómica de Richard Felton Outcault: "Hogan's Alley".

En sí, la tira cómica es trascendente por ser la primera en utilizar globos para los diálogos, pero principalmente se le reconoce por haber sido la primera en publicarse a color, ya que en la camisa del personaje principal "Mickey Duga" el New York World ensayó el color amarillo; por eso Mickey Duga es más bien conocido como *the Yellow kid* (el Niño amarillo).

Por su popularidad, tras un par de años, Outcault y su caricatura fueron invitados por Hearst al New York Journal. Outcault aceptó y lo siguiente fue que la caricatura se publicó simultáneamente en los dos periódicos con diferentes firmas. El pleito ocasionó que popularmente se nombrara al World y al Journal como "los periódicos amarillos".

El mismo Manuel Burgueño señala que el amarillismo, como práctica periodística, magnifica sucesos secundarios, irrelevantes o más propios de rumores que de información seria, y se inclina ante los instintos más mezquinos y rastreros de las masas, los adula e incluso los atiza para ganarse audiencia (como sea y al precio que sea). Hacer amarillismo es ir más allá de la información confirmada, convirtiendo hipótesis en teorías, aun cuando existan dudas sobre ciertas cuestiones.

Respecto al sensacionalismo, Juan Gargurevich (2000), en *La prensa sensacionalista en el Perú,* precisa que hay tres adjetivos calificativos afines para categorizar la información, mismos que suelen confundirse y deben ser identificados: sensacionalizar, sensacional y sensacionalismo.

Sobre la primera, Gargurevich define que otorgar la categoría de sensacional a noticias que no lo son tanto es sensacionalizar,

y plantea que para considerar a la noticia de acuerdo a su importancia hay que observar otros factores como frecuencia, umbral, ausencia de ambigüedad, significatividad, consonancia, hipervisibilidad, continuidad, composición y valores socioculturales.

A su vez, señala que información sensacional es lo que todo reportero está obligado a buscar, en el sentido de importante, novedoso o dramático:

> Algo sensacional es, en términos generales, una información imprevisible, que provoca impacto emocional en el público y que merece sin duda un tratamiento periodístico especial (Gargurevich, 2000: 35).

Finalmente, Gargurevich define sensacionalismo y ejemplifica:

> Si un periodista denuncia con pruebas una matanza cometida por la fuerza pública, esa es información sensacional. Si en el caso de un accidente de aviación o de tránsito exagera, a sabiendas sobre el número de muertos, tendremos una información sensacionalista (Gargurevich, 2000: 35).

El amarillismo y el sensacionalismo van de la mano, pero el primero se sirve del segundo. Burgueño resalta que no todo sensacionalismo es amarillista. El sensacionalismo (y también aplica al amarillismo), comúnmente se da porque la empresa informativa así lo quiere, la línea editorial así lo marca, o el editor, o el coordinador de información de tal forma lo dispuso. A su vez, como lo denuncia José Javier Sánchez Aranda (1998), el sensacionalismo con frecuencia apela a las pasiones del reportero.

Teun Van Dijk (1998) considera importante cuestionarse sobre las características estructurales del discurso de los medios en general, y de los reportajes noticiosos, en particular. Al respecto, el investigador se pregunta: ¿qué características específicas de género se pueden distinguir, y cómo las producen los trabajadores de los medios, o las perciben los lectores de la prensa?

Van Dijk señala que las respuestas a esas preguntas reflejan la importancia que le dan los medios a los temas. Es decir, escribir una crónica sobre un asesinato y colocarla en primera plana

y, al contrario, escribir una nota simple y colocarla como relleno en cualquier página del periódico, arroja información clave sobre qué es lo que quiere el medio que el público vea.

Luego de leer la crónica, o en su caso la nota, se sabe qué es en particular lo que el reportero quiere que se sepa. En este punto es importante destacar que una nota que procura alimentar el morbo de la ciudadanía no es una nota informativa sino de entretenimiento.

Sandra Chaher (2010) enfatiza que no se debe confundir el morbo con el interés social, además agrega que es un error incluir una nota de un caso de feminicidio en la sección de policiales o sucesos, ya que esto, entre otras cosas, coloca al receptor de la noticia en un contexto erróneo, ya que en esas secciones de impacto no es posible distinguir los hechos comunes de las problemáticas sociales.

¿Por qué publicar contenidos violentos y tratarlos de manera sensacionalista? Sin responder a esta precisa pregunta, Margarita Riviére (2003), en au libro *El malentendido. Cómo nos educan los medios de comunicación,* refiere que los temas de paz no son tan "fotogénicos" para los medios, como la violencia y la guerra; incluso detalla que la paz es aburrida "en este mundo educado en las emociones fuertes, en la fantasía y en la competición como dinámica habitual" (p. 85).

Existen otras explicaciones por las que se prefiere recurrir al sensacionalismo, ya sean por iniciativa de los medios, los reporteros o cualquier persona que tenga en sus manos la responsabilidad de decidir sobre algún contenido mediático.

Burgueño (2008: 26) señala en *La invención en el periodismo informativo*, que el sensacionalismo puede ser formal, cuando incluye una "presentación externa de los elementos que conforman la publicación: colores, grandes titulares, grandes ilustraciones y formato". Las fotografías suelen ser un ejemplo claro de sensacionalismo: por sus contenidos (a veces muy crudos), por el tamaño y por la ubicación que se les da en el impreso (o medio electrónico).

Al respecto, podemos recordar las palabras de la directora de *Vogue*, Anna Wintour: "Si observas cualquier gran foto de moda fuera de su contexto, hallarás tanta información sobre lo que pasa en el mundo como en la portada del New York Times" (Salmon, 2010: 23).

La fotografía es un género periodístico que ofrece información de un contexto, supone dar a conocer quién hizo la foto, cuándo, dónde, cómo y con qué propósito. En este sentido, el teórico Terry Barret (1990) manifiesta que el significado de una foto depende en gran medida del contexto en el cual es presentada, y subraya que el cómo y dónde es vista, afecta radicalmente su sentido.

Por su parte, el semiólogo Roland Barthes (1986) apunta que la fotografía de prensa es básicamente un mensaje constituido por líneas, superficies y tonos que reflejan la escena en sí misma, es un análogo de la realidad; por tanto, es un mensaje sin código, un mensaje continuo.

De igual forma, Félix del Valle (1993), autor del libro *Análisis documental de la fotografía,* revela que "al considerar la fotografía como unidad documental, tenemos que evaluar dos elementos muy dispares, la imagen propiamente dicha y el texto que la acompaña" (p. 1). El mismo autor describe que se debe de usar el polimorfismo (pluralidad de formas) del documento fotográfico desde el punto de vista del analista; y esto, específicamente en la fotografía periodística, es porque la fotografía se explica por sí sola, el texto o pie de foto sólo son adheridos, sin que sean necesariamente complementarios.

También hay que valorar que la fotografía es una herramienta documental. El mismo Del Valle dice que la fotografía juega un papel importante en la visualización de las actividades políticas, sociales o culturales cotidianas, que la convierten en un verdadero documento social. Y amplía con que la fotografía forma parte de la configuración general del periódico con un papel que no debe limitarse al factor puramente estético o como simple recurso para evitar la monotonía de las páginas del texto. La fotografía de prensa es un aspecto más de la información y se constituye en información por sí misma.

Ya sea que la imagen fotográfica se utilice de forma documental o informativa, es un indicador del espejo de las realidades por épocas. Al ver una fotografía fuera de su contexto, como señala Anna Wintour, se sabe por su valor interpretativo qué está pasando en el mundo, o qué estaba pasando en el mundo al momento que se tomó la imagen.

Sin embargo, en las condiciones actuales, las fotografías son indicadores extras de violencia en los cotidianos, de tal forma que se ha puesto a debate el publicar o no una fotografía con violencia explícita, de cuerpos ensangrentados, descuartizados o tirados al suelo. Sobre el tema, algunos medios tomaron la decisión de no publicar contenidos de violencia explícita; mientras que otros lo hacen argumentando que es bueno documentar la situación.

Un buen ejemplo de esta corriente de opinión es la del director de la revista *Cuartoscuro,* Pedro Valtierra, quien dice:

> Hay grupos que están interesados en que no se publiquen este tipo de fotos. Es una vieja idea de los grupos conservadores del país, quienes culpan a los periodistas de estar contribuyendo a la violencia. Pero no es tan simple. Creo que buena parte de lo que está sucediendo ahora en México tiene mucho que ver con que la sociedad no ha mirado al fondo de las cosas, no hemos sido autocríticos. Porque, como hemos expuesto en la revista, el fenómeno no es nuevo. La violencia tal como la estamos retratando ahora —los descabezados, los ahorcados — ya existía en México desde la Revolución, desde la época de los cristeros. Ya desde entonces se cometían ese tipo de crímenes (Ordaz, 2011: web).[4]

La violencia mediática y sus elementos textuales

El sensacionalismo y el amarillismo son apenas dos elementos recurrentes de los medios de comunicación, que junto con otros enfoques de tratamiento informativo, adjetivos calificativos y la valorización de los hechos, entre otros, son parte de la llamada *violencia mediática*. Con base en la interpretación expuesta en la

[4] Ordaz, P. (2011) ¿Debe publicarse esta fotografía? En: *El País*. Consultado el 5 de octubre del 2011. Disponible en: http://blogs.elpais.com/america-df/2011/03/debe-publicarse-esta-fotografia.html.

Ley de Violencia de Género (2009) *argentina*,[5] la violencia mediática se desprende de la violencia simbólica, misma que se caracteriza porque para llegar a ella son utilizados "patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad" (p. 5).

La violencia mediática es, entonces, la divulgación de lo que representa la violencia simbólica. Según la misma ley 26485:

> Es aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación que de manera directa o indirecta promueva la explotación de la mujer o sus imágenes, injurie, difame, o discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (2009: 6).

La violencia mediática se refiere a los contenidos que difunden mensajes que atentan contra la dignidad de las personas, esto puede ser con el uso de estereotipos, declaraciones difamatorias, enfoques juiciosos o sensacionalistas. Asimismo, es violencia mediática la legitimación de la desigualdad y los tratos discriminatorios a cualquier persona que participe voluntaria o involuntariamente en la publicación de alguna información periodística.

Sarah García Síberman y Luciana Ramos Lira (1998), en el libro *Medios de comunicación y violencia*, exponen un listado de los principales efectos que causan las notas informativas a los auditores, según diversos niveles. Aunque algunas teorías resaltan aspectos positivos de los efectos mediáticos, la mayoría de éstos se vuelven negativos en determinado momento.

Las autoras explican que los individuos adquieren conocimientos, creencias o valores a través de los medios de comunica-

[5] La ley argentina *de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrolle sus relaciones interpersonales*: Como indica su nombre, pretende erradicar la violencia de todo tipo en contra de la mujer.

ción. Pero cuando la adquisición es el miedo, los receptores tienden a modificar sus actitudes, se desensibilizan y hasta cambian su conducta y sus hábitos. Sobre los efectos que causan los medios en los auditores, detallan que pueden ser del tipo inmediato o de largo plazo y bien pueden permear de forma individual, grupal o social.

Entre los más comunes se cuenta una decena: imitación, identificación, persuasión, motivación, manipulación, activación, catarsis, evasión, efecto narcotizante y desensibilización. Estos efectos en las audiencias, están ligados a una serie de elementos que repetidamente utilizan los medios para armar una nota informativa, mismos que comúnmente resultan elementos de violencia mediática.

Johan Galtung (1978) enlista algunas situaciones en las cuales se suele equivocar el periodismo al tratar la violencia. La mayoría de los casos se desprenden de la descontextualización de la misma información:

- *Dualismo*, es decir, reducir el número de bandas en un conflicto a dos, cuando suele haber más involucrados.
- *Maniqueísmo*, se refiere a retratar un lado como bueno y al otro como el malo.
- *Armageddon*, es el término que se utiliza para nombrar al hecho de presentar la violencia como inevitable, omitiendo alternativas. Este último efecto es más bien usado para alentar, por ejemplo, una guerra; tal como ocurrió en Estados Unidos, donde la prensa tuvo un importante papel en dirección a la opinión pública para la invasión a Afganistán; o en un ejemplo más pequeño, sucede cuando los medios manifiestan que estuvo bien el empleo de violencia para mantener el orden público.
- *Amnesia*, es enfocarse en actos individuales de violencia, rehuyendo a la vez factores que se identifican como causas, por ejemplo la pobreza, la desidia gubernamental y la represión militar o policial.

La invisibilización es un proceso de discriminación mediática. Se suele presentar con el enmascaramiento, que Erving

Goffman (1986) define como una serie de circunstancias culturales que llevan a omitir o no darle voz a determinados grupos sociales, en particular a grupos vulnerables como las mujeres o la comunidad Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI).

Sandra Chaher (2010) precisa que la invisibilización (en temas de mujeres), se entiende como la presencia en menor medida de mujeres como sujeto y fuente de las noticias con relación a los varones. Ocurre invisibilización aun si hay un par de notas publicadas sobre un suceso, por ejemplo: en el caso de los feminicidios, aunque hubiera una nota publicada en un medio sobre un crimen específico, si esta nota no fue abordada o tomada con la debida importancia y cobertura, se está invisibilizando porque no se le da el tratamiento merecido ni se contextualiza, al contrario, se minimiza.

Por su parte, Julia Monárrez (2000) detalla que el manejar estereotipos evita que la sociedad tome la violencia masculina en contra de la mujer, con la seriedad y la gravedad que el caso amerita. El uso de estereotipos debe tomarse con cuidado, estos pueden llegar a ser sumamente perjudiciales. Cuando se utilizó por primera vez el término estereotipo, fue desde el ámbito psiquiátrico para referirse a los comportamientos patológicos caracterizados por la forma excesiva de usar las mismas palabras y gestos, por Walter Lippmann en 1922. Lippmann sostenía que para las personas, la relación de su consciente con la realidad externa no es directa sino que hay imágenes mentales que cada uno se forma según su realidad.

Conclusiones: Hacia la incorporación de la perspectiva de género al periodismo

La académica argentina Sandra Chaher y Santoro, M. (2010), afirman que para hacer periodismo con perspectiva de género es necesario preguntarse si pudiera verse afectada la imagen de la víctima o en situación de desigualdad en comparación con el victimario u otros sujetos que den información para la noticia; por ejemplo, explica que con frecuencia en Argentina los medios justifican las muertes de mujeres al señalarlas como infieles, libertinas y, en ciertas ocasiones, hasta *poca cosa* para el victimario, que suele ser el marido.

Darle perspectiva de género a un trabajo periodístico implica contextualizar antecedentes que evidencien las problemáticas. También es necesario buscar opiniones de expertos, así como de personas calificadas que no emitan juicios respecto a quienes protagonizan la noticia sino que se limiten exclusivamente a relatar los hechos de manera objetiva. Además, periodismo con perspectiva de género es priorizar en la estructura de la nota, la función o la imagen de las mujeres o varones de identidades subjetivas dentro de la sociedad. Así como las personas son noticia por hacer algo inusual o importante, se convierten en noticia cuando las circunstancias los hacen parecer inusuales o importantes.

Las notas informativas con perspectiva de género manejan la información de manera digna, incluyente y equitativa para las mujeres, varones, homosexuales, lesbianas y todas las personas que tengan participación en el caso a tratar, evitando los señalamientos y contribuyendo a que la sociedad tenga una aproximación de aceptación y no discriminación a los diferentes géneros. Del mismo modo busca terminar con la reproducción de estereotipos que indican cómo son o debieran ser las conductas de mujeres y hombres.

Uno de los temas que más permea en la agenda del periodismo con perspectiva, es el de la violencia de género, del cual penden una numerosa cantidad de problemáticas sociales. La violencia de género es cualquier expresión o comportamien-

to violento por discriminación, odio, desprecio hacia un género particular.

En el artículo segundo de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Organización de las Naciones Unidas define ampliamente que:

> Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada. La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra (ONU, 1993).

Hacer periodismo no es hacer relaciones públicas (paráfrasis de la frase de George Orwell), de manera que es importante usar esta profesión como canal útil a la sociedad, en vías de que ésta tome un papel activo y eficiente dentro de un verdadero Estado de Derecho.

Referencias

Barret, T. (1990). *Criticizing photographs. An introduction to understanding images*. USA: The Ohio State University, Mayfield Publishing Company.

Barthes, R. (1986). *Lo obvio y lo obtuso: Imágenes, gestos, voces*. Barcelona: Paidós.

Baudrillard, J. (1991). *La transparencia del mal: ensayos sobre los fenómenos extremos*. Barcelona: Anagrama.

Benítez, J. (1989). *Géneros periodísticos*. La Habana: Pablo de la Torriente.

Bullen, M. y Díaz Mintegui, C. (*coords*.) (2008). *Retos teóricos y nuevas prácticas*. Donostia: Ankulegi Antropologia Elkartea.

Bargueño, J.M. (2008). *La invención en el periodismo informativo*. Barcelona: Editorial UOC press.

Burgueño, J.M. (2009). *Los renglones del periodismo: Mentiras, errores y engaños en el oficio de informar*. Barcelona: Editorial UOC press.

Carcedo, A. y Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica, 1990-1999*. Costa Rica: Organización Panamericana de la Salud, Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

Corry, J. (1809). *A satirical view of London*. London: Robert Dutton.

Chaher, S. y Santoro, S. (comps.) (2010). *Las palabras tienen sexo. Herramientas para un periodismo de género*. Buenos Aires: Artemisa Comunicación Ediciones

De Fleur, M. y Ball-Rokeach, S.J. (1985). *Teorías de la comunicación de masas*. México: Paidós Mexicana.

Diario Oficial de la Federación (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Nueva ley publicada el primero de febrero. México.

Dictamen con *Proyecto de Decreto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el 26 de abril de 2006 en México.

Galtung, J. (1978). *Teoría y métodos de la investigación social*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

García Sílberman, S. y Ramos, L. (1998). *Medios de comunicación y violencia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Gargurevich, J. (2000). *La prensa sensacionalista en el Perú*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Goffman, E. (1986) *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu editores.

Lagarde y de los Ríos, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de la mujeres. En: *Retos teóricos y nuevas prácticas*. Donostia: Ankulegi Antropologia Elkartea.

Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, aprobada el 11 de marzo de 2009. Argentina.

Monárrez Fragoso, J. (2006). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. En: *Sistema socioeconómico y georeferencial sobre la violencia de género en Ciudad Juárez. Análisis de la violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención*. México: Colegio de la Frontera Norte y Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Monárrez Fragoso, J. (*coord*.) (s.f.). *Sistema socioeconómico y georeferencial sobre la violencia de género en Ciudad Juárez. Análisis de la violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua: propuestas para su prevención*. Chihuahua, México: Colegio de la Frontera Norte y Comisión Especial para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

Ordaz, P. (2011). ¿Debe publicarse esta fotografía? En: *El País*. Consultado el 5 de octubre del 2011. Disponible en: http://blogs.elpais.com/america-df/2011/03/debe-publicarse-esta-fotografia.html

Organización de las Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm.

Riviére, M. (2003). *El malentendido. Cómo nos educan los medios de comunicación*. Barcelona: Icaria Editorial.

Russell, D. y Radford, J. (Ed.) (2008). *Feminicidio: La política del asesinato de las mujeres*. México: Diversidad Feminista.

Russell, D. y Harmes, R. (Ed.) (2006). *Feminicidio: Una perspectiva global*. México: Diversidad Feminista.

Salmon, C. (2010). *Kate Moss machine*. Barcelona: Península.

Sánchez Aranda, J.J. (1998). *Pulitzer. Luces y sombras en la vida de un periodista genial*. Navarra: Ediciones de la Universidad de Navarra.

Valle Gastaminza, F. (1996). Lenguaje fotográfico y política: una aproximación desde el análisis documental. Consultado el 21 de enero de 2012. Disponible en: www.ucm.es/info/multidoc/prof/fvalle/lengua.htm.

Van Dijk, T. (1998). *Estructuras y funciones del discurso*. México: Siglo XXI Editores.

Vivaldi, M. (1973). *Géneros periodísticos: reportaje, crónica, artículo, análisis diferencial*. Madrid: Paraninfo.

Recepción: julio de 2013
Aceptación: agosto de 2013

Ana Karen de la Torre Panduro

Correo electrónico: anakarendt@gmail.com

Mexicana. Licenciada en Periodismo por la Universidad de Colima. Actualmente cursa la Licenciatura en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.